

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

247**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 612 de 2011-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aquilino Rodríguez González, contra don Santiago Camacho Fernández, “Grúas Articuladas Gómez, Sociedad Limitada”, y “Transportes y Lavados Griñón, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el decreto de fecha 13 de mayo de 2011 siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 21 de septiembre de 2011, a las once y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de las empresas demandadas a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada en el segundo otrosí se acuerda:

Punto 1: se obtendrá a través de la base de datos del Juzgado.

Punto 2: no ha lugar, advirtiéndole a la parte demandante que la carga de la prueba corresponde a las empresas.

Punto 3: se requiere a las empresas a fin de que aporten dichos documentos, por ser prueba disponible para dicha parte, y con suficiente antelación al día del juicio.

En relación con la documental solicitada en el tercer otrosí: ha lugar, excepto a la solicitada en los puntos 1-iv, v y 2-iv, v y vi; y se requiere a las empresas demandadas para que en el día del juicio aporten el resto de los documentos indicados en la demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes y Lavados Griñón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.235/11)